

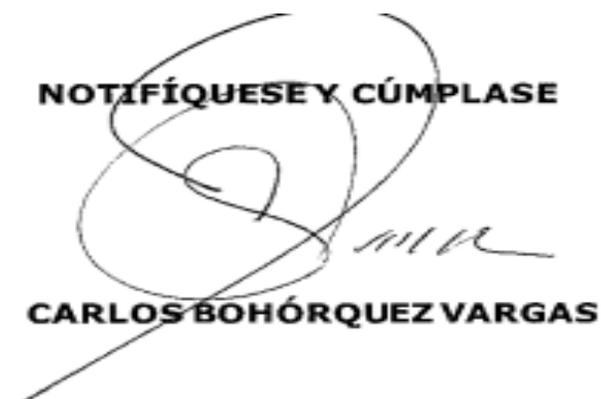
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania Santander, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agotado como quedo el traslado de la liquidación de costas como lo ordena el numeral 1º. Del artículo 366 del Código General del Proceso, para que las partes presentarán sus objeciones a la misma, sin que aquellas hubieren hecho pronunciamiento alguno sobre este aspecto jurídico, el juzgado acorde con las previsiones del numeral 1o. de la misma disposición, le imparte su aprobación sin modificación alguna.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS